

RES. 836/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001370, Ent. N° 1036/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado relacionadas con la contratación directa para el suministro de Técnicos Especializados para realizar actividades que son necesarias en la Gerencia Tecnologías de la Información, por el período de 2 años.

RESULTANDO: 1) que la Gerencia de la División Tecnologías de la Información, con fecha 15/1/20, señaló que, ante la necesidad de contar con técnicos especializados en la Administración de Base de Datos, se requiere la contratación con la empresa ITC S.A, para el suministro de servicios técnicos especializados;

2) que la referida firma presentó su propuesta, expresando que el asesoramiento a brindar por ITC, incluirá apoyo operativo y apoyo en la gestión del servicio de TI y de la estrategia tecnológica, por el plazo de 2 años;

3) que el monto total a contratar asciende a \$ 86.701.949,84 más IVA;

4) que por Resolución N° 10/20 de fecha 05.02.20, el Directorio, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal c), numeral 1) del TOCAF, dispuso la contratación con ITC SA, para realizar actividades que son necesarias en la Gerencia Tecnologías de la Información, por el período de 2 años, por un monto total \$ 86:701.949,84 más impuestos;

5) que la Gerencia de Contabilidad Presupuestal, con fecha 27/2/20, informó que el presupuesto de compras 2019 vigente por prórroga automática, cuenta con disponibilidad suficiente en el Grupo 2 “Servicios no Personales”, procediéndose a imputar el monto previsto como ejecución en el presente ejercicio: \$ 29.365.006;

CONSIDERANDO: que ITC S.A. es una persona jurídica de derecho privado cuyo capital es 100% propiedad de ANTEL, por lo que la presente contratación encuadra en lo establecido por el artículo 33, literal C), numeral 1 del T.O.C.A.F., que prevé la posibilidad de contratar directamente, con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social está constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado en OSE la intervención del gasto de \$ 86:701.949,84 más impuestos, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones;

cr